

## **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Es obligación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate reconocer a las personas naturales y/o jurídicas que entregaron su aporte para el desarrollo científico, intelectual y educativo, cultural, artístico, agrícola, deportivo, artesanal, salud y servicio municipal del cantón Patate, siendo necesario incentivar a quienes conformando la comunidad patateña, con su labor en los diferentes campos del quehacer humano, han contribuido y contribuyen al desarrollo espiritual y material de la colectividad; además es potestad del pueblo de Patate a través de su Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, condecorar mediante la imposición de un distintivo que constituya la expresión de gratitud de toda la ciudadanía.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) establece: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) establece: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) establece: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Art. 4, numeral e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece: Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los

gobiernos autónomos descentralizados: e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural.

Que, el Art. 57 numeral a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

En ejercicio de la atribución conferida por la Constitución de la República del Ecuador (CRE), el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), expide lo siguiente:

#### **EXPIDE:**

**LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA CONDECORACIÓN Y RECONOCIMIENTO: “AL MÉRITO CIENTÍFICO, AL MÉRITO INTELECTUAL Y EDUCATIVO, AL MÉRITO CULTURAL, AL MÉRITO ARTÍSTICO, AL MÉRITO AGRÍCOLA, AL MÉRITO DEPORTIVO, AL MÉRITO ARTESANAL, AL MÉRITO A LA SALUD, AL MÉRITO DEL SERVICIO MUNICIPAL”**

**Art. 1. Objeto.-** Las condecoraciones y reconocimientos a que se refiere la presente ordenanza, tienen por objeto estimular el espíritu cívico, patriótico, humanitario, relevar méritos de mujeres y hombres ilustres y honrar a las personas que hubieren prestado excepcionales servicios a Patate o que se hubieran destacado por su actividad relevante en el campo local, nacional o internacional y que por tanto sean merecedores del reconocimiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate.

**Art. 2. Condecoraciones.-** Las condecoraciones que otorga el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate son las que se describen a continuación y se entregarán en la sesión solemne de aniversario de cantonización:

- a) Condecoración **AL MÉRITO CIENTÍFICO BAJO LA DENOMINACIÓN CÉSAR AUGUSTO DÁVILA GAVILANES**, será destinada a personas o instituciones del cantón que hayan aportado con trabajos destacados en el campo de las ciencias liberales.
- b) Condecoración **AL MÉRITO INTELECTUAL Y EDUCATIVO BAJO LA DENOMINACIÓN BENJAMÍN ARAUJO**, será destinada a personas o instituciones del cantón, de gran relieve que se hayan destacado por alguna

acción intelectual o educativa de trascendencia en el campo local, nacional o internacional.

- c) Condecoración **AL MÉRITO CULTURAL BAJO LA DENOMINACIÓN ÁNGEL VICENTE BARRERA CRUZ**, será destinada a personas, instituciones o grupos patateños que se hubieran destacado en el arte de la literatura.
- d) Condecoración **AL MÉRITO ARTÍSTICO BAJO LA DENOMINACIÓN LUIS ALFREDO MERA CHERREZ**, será destinado a personas, instituciones o grupos patateños que se hubieran destacado en las artes como: música, pintura, y escultura o alguna otra forma de expresión artística.
- e) Condecoración **AL MÉRITO AGRÍCOLA BAJO LA DENOMINACIÓN MARCO ANTONIO RESTREPO JARAMILLO**, será destinada a personas o instituciones del cantón que hayan aportado con trabajos destacados en el campo de las actividades agrícolas.
- f) Condecoración **AL MÉRITO DEPORTIVO BAJO LA DENOMINACIÓN GUSTAVO ANTONIO ARAUJO TAMAYO**, será destinada a personas o instituciones que se hubieren destacado en cualquiera de las disciplinas deportivas en el ámbito local, nacional o internacional.
- g) Condecoración **AL MÉRITO ARTESANAL BAJO LA DENOMINACIÓN EUDOFILO MELQUICEDEC TAMAYO VARGAS**, se otorgará con el objeto de estimular y exaltar la actividad de los artesanos patateños que con su trabajo y dedicación hubieren contribuido al desarrollo y progreso de la artesanía y a través de ella valorar la identidad patateña.
- h) Condecoración **AL MÉRITO A LA SALUD BAJO LA DENOMINACIÓN CARMEN AURELIA SORIA ARAUJO**, se otorgará con el objeto de exaltar a profesionales de la salud e instituciones, quienes hayan contribuido para mejorar el sistema de la salud del cantón.
- i) Condecoración **AL MÉRITO DEL SERVICIO MUNICIPAL BAJO LA DENOMINACIÓN REINERIO ISRAEL CÁCERES ARTES**, se otorgará con el objeto de destacar la eficiencia, la constancia en el trabajo, el afán de superación y el alto espíritu de compañerismo. La selección será de entre los servidores públicos municipales, que hayan prestado sus servicios al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate por un lapso de veinticinco y quince años cumplidos hasta el 13 de septiembre de cada año.

**Características:** Estas condecoraciones consistirán en una presea, con el Escudo del cantón y una cinta con los colores de la bandera cantonal y estará grabada con las denominaciones establecidas en la presente ordenanza.

**Art. 3. Azar plateado.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate podrá entregar el azar plateado en cualquier fecha a ecuatorianos, extranjeros o a instituciones que hayan contribuido con el desarrollo del cantón.

**Características:** Ésta condecoración consistirá en una medalla con la réplica del azar, constante en el Escudo del cantón.

**Art. 4. Designación.-** Para el otorgamiento de estos honores, las iniciativas podrán surgir del señor Alcalde, de los señores Concejales o de la ciudadanía, propuesta que se pondrá a consideración de la comisión de Educación, Cultura y Deportes, quien elevará un informe al Concejo para la decisión final.

**Art. 5. Declaración desierta.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate podrá declarar desierta cualquiera de las condecoraciones que se crean en ésta ordenanza por falta de méritos.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**ÚNICA.-** Deróguese la ORDENANZA CON LA QUE SE CREAN LAS SIGUIENTES CONDECORACIONES: “AL MERITO CIENTÍFICO”, “AL MERITO AGRÍCOLA”, “AL MERITO CULTURAL, INTELLECTUAL Y EDUCATIVO”, “AL MERITO DEPORTIVO”, Y “AL SERVICIO MUNICIPAL”. Discutida y aprobada en sesiones ordinarias de Concejo llevadas a cabo los días 19 y 26 de julio de 2010.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA -** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, publicación en la gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Pleno del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, a los 02 días del mes de septiembre del 2024.

Ing. Emerson Hernán Medina Castro  
**ALCALDE DEL CANTÓN PATATE**

Abg. Jacqueline Aguilar Rodríguez  
**SECRETARIA DE CONCEJO**

**CERTIFICO QUE: LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA CONDECORACIÓN Y RECONOCIMIENTO: “AL MÉRITO CIENTÍFICO, AL MÉRITO INTELLECTUAL Y EDUCATIVO, AL MÉRITO CULTURAL, AL MÉRITO ARTÍSTICO, AL MÉRITO**

**AGRÍCOLA, AL MÉRITO DEPORTIVO, AL MÉRITO ARTESANAL, AL MÉRITO A LA SALUD, AL MÉRITO DEL SERVICIO MUNICIPAL”,** fue discutido y aprobado por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, en sesión ordinaria de fecha 28 de agosto del 2024 y en sesión extraordinaria de fecha 02 de septiembre del 2024, conforme consta en los libros de actas y resoluciones de las sesiones de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate.

Abg. Jacqueline Aguilar Rodríguez  
**SECRETARIA DE CONCEJO**

**SECRETARÍA DE CONCEJO:** Patate a los 04 días del mes de septiembre del 2024, cumpliendo con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), remítase en tres ejemplares **LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA CONDECORACIÓN Y RECONOCIMIENTO: “AL MÉRITO CIENTÍFICO, AL MÉRITO INTELECTUAL Y EDUCATIVO, AL MÉRITO CULTURAL, AL MÉRITO ARTÍSTICO, AL MÉRITO AGRÍCOLA, AL MÉRITO DEPORTIVO, AL MÉRITO ARTESANAL, AL MÉRITO A LA SALUD, AL MÉRITO DEL SERVICIO MUNICIPAL”,** del cantón Patate, al señor Alcalde para que proceda a su sanción y promulgación respectiva.

Abg. Jacqueline Aguilar Rodríguez  
**SECRETARIA DE CONCEJO**

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE.-** Patate a los 05 días del mes de septiembre del 2024, por cumplir con lo que determina el artículo 322 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), sanciono favorablemente **LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA CONDECORACIÓN Y RECONOCIMIENTO: “AL MÉRITO CIENTÍFICO, AL MÉRITO INTELECTUAL Y EDUCATIVO, AL MÉRITO CULTURAL, AL MÉRITO ARTÍSTICO, AL MÉRITO AGRÍCOLA, AL MÉRITO DEPORTIVO, AL MÉRITO ARTESANAL, AL MÉRITO A LA SALUD, AL MÉRITO DEL SERVICIO MUNICIPAL”,** y dispongo su cumplimiento conforme a los requerimientos establecidos en la ley.

Ing. Emerson Hernán Medina Castro  
**ALCALDE DEL CANTÓN PATATE**

**CERTIFICO:** Que el Ingeniero Emerson Hernán Medina Castro, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, del cantón Patate, firmó y sancionó **LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA CONDECORACIÓN Y RECONOCIMIENTO: “AL MÉRITO CIENTÍFICO, AL MÉRITO INTELECTUAL Y EDUCATIVO, AL MÉRITO CULTURAL, AL MÉRITO ARTÍSTICO, AL MÉRITO AGRÍCOLA, AL MÉRITO DEPORTIVO, AL MÉRITO ARTESANAL, AL MÉRITO A LA SALUD, AL MÉRITO DEL SERVICIO MUNICIPAL”**, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, el 05 de septiembre del 2024.

Abg. Jacqueline Aguilar Rodríguez  
**SECRETARIA DE CONCEJO**